



VISTOS:

La Carta N° 03-2025-SERNANP-SNMEG-GP/FLP de fecha 06 de mayo de 2025; la Nota de Envío N° 000070-2025-SERNANP/SNMEG-SGD de fecha 09 de mayo de 2025; el Memorando N° 003420-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 23 de mayo de 2025; el Proveído N° 003030-2025-SERNANP/GG-SGD de fecha 26 de mayo de 2025; el Memorando N° 003515-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 28 de mayo de 2025; y el Informe N° 000492-2025-SERNANP/OA-UFRH de fecha 28 de mayo de 2025 de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, precisa que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, el literal a) del artículo 34° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 000074-2024-SERNANP/J-SGD, de fecha 30 de abril de 2024, establece que: *“(…) Se podrá otorgar licencia sin goce en los siguientes casos: a) Por motivos particulares: Podrá ser solicitada por los servidores por motivos particulares, hasta por el plazo máximo de seis (06) meses, y puede ser prorrogada o renovada por el mismo periodo, durante el plazo de vigencia de su contrato (…)”*;

Que, el precitado artículo 34°, precisa que “[...] el trámite de la licencia se inicia con la presentación de la solicitud del servidor a su jefe inmediato, quien podrá trasladarlo con su opinión favorable expresa a la Gerencia General, quien de autorizarlo traslada la misma a la UOF de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la que procederá a su trámite correspondiente [...]”. Asimismo, precisa que “[...] en el caso de tratarse de pedidos provenientes de personal de ANP, los mismos deberán ser presentados al Jefe del ANP correspondiente, quien adicionalmente lo remitirá a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, para opinión [...]”.

Que, mediante la Carta N° 003-2025-SERNANP-SNMEG-GP/FLP de fecha 06 de mayo de 2025, el servidor Fredy Loayza Paniura, solicita licencia sin goce de haber por motivos de salud, por cuarenta y cinco (45) días, esto es, por el periodo comprendido del 29 de mayo al 12 de julio de 2025;

Que, mediante la Nota de Envío N° 000070-2025-SERNANP/SNMEG-SGD de fecha 09 de mayo de 2025, la Jefatura del Santuario Nacional Megantoni remite la referida Carta a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, a fin de emitir su opinión;

Que, mediante el Memorando N° 003420-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 23 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas comunica a la Oficina de Administración que ve por conveniente solicitar el trámite correspondiente, a fin de salvaguardar la salud del referido servidor;

Que, mediante el Informe N° 000477-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD de fecha 26 de mayo de 2025, esta Unidad Funcional de Recursos Humanos concluye que *“es procedente autorizar, la Licencia sin goce de remuneración por motivos particulares solicitada por el servidor Fredy Loayza Paniura, Guardaparque, por el periodo comprendido del 29 de mayo al 12 de julio de 2025, siempre y cuando cuente con la autorización de la Gerencia General”*;

Que, mediante el Proveído N° 003030-2025-SERNANP/GG-SGD de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia General indica proceder con la solicitud de licencia sin goce de haber, de acuerdo al marco normativo;

Que, mediante el Memorando N° 003515-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 28 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas precisa a la Oficina de Administración a que ANP pertenece el Guardaparque.

Que, mediante el Informe N° 000492-2025-SERNANP/OA-UFRH de fecha 28 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que resulta procedente autorizar la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, solicitada por el servidor Fredy Loayza Paniura, Guardaparque del Santuario Nacional Megantoni, identificado con DNI N° 42677696, por cuarenta y cinco (45) días calendario, esto es, por el periodo comprendido del 29 de mayo al 12 de julio de 2025;

Que, en el SERNANP la autorización de la licencia sin goce de remuneraciones conforme lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 000074-2024-SERNANP/J-SGD, siendo oficializada, mediante Resolución Administrativa, por ser el periodo solicitado mayor a veinte (20) días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y;

De conformidad al artículo 34° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 000074-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 30 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a favor del servidor Fredy Loayza Paniura, Guardaparque del Santuario Nacional Megantoni, identificado con DNI N° 42677696, por cuarenta y cinco (45) días calendario, esto es, por el periodo comprendido del 29 de mayo al 12 de julio de 2025, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al servidor Fredy Loayza Paniura; al Santuario Nacional Megantoni; a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Mónica Isabel Meza Anglas
Jefa de la Oficina de Administración
SERNANP